

DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ TRIMESTRE JULIO – SEPTIEMBRE 2021

Respecto del análisis de los estados financieros reportados a éste Órgano de Control Interno, respecto del periodo del trimestre julio a Septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus numerales 15, 16, 17 y demás correlativos, así la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de San Luis Potosí en sus numerales 44, 45, 46 y demás relativos, se establece lo siguiente:

• Capitulo previo y de especial pronunciamiento. De la temporaneidad y competencia

Si bien es cierto, la legislación en San Luis Potosí, tanto en materia de Contabilidad Gubernamental, como en materia de Responsabilidad de Servidores Públicos, establecen la responsabilidad constante para la elaboración y presentación de estados financieros que de manera efectiva y eficaz presenten un reporte pormenorizado de la situación presupuestal de todo ente público, y en apego a la normativa interna del propio Instituto Municipal de Planeación, se sostiene que la información contenida en los estados financieros son responsabilidad del titular de la administración elaborados por el titular de la unidad de administración del ente, deberán de ser revisados por el Órgano de Control Interno de éste Ente; luego entonces, en el caso concreto, respecto de la revisión de los Estados Financieros relativos al periodo ya descrito, materia del presente dictamen, se sostiene que por causa de la expedición de un nuevo nombramiento de contralor interno, se llevó a cabo una sustitución de quien ostenta el cargo de la titularidad del órgano de control interno; por lo que si bien, el suscrito, no me encontraba en funciones durante el periodo que se analiza, se procede a revisar de manera pormenorizada el estado financiero trimestral, con la documentación, evidencias y material contable que se reporta, así mismo se sostiene que el documento en mención, ha sido emitido dentro de la temporalidad correspondiente, y que será analizado por el suscrito con base en la documentación aportada; en cumplimiento de las obligaciones que me son inherentes de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y municipios de San Luis Potosí, se procede a la revisión y posterior suscripción de los Estados Financieros reportados, bajo la premisa de que la suscripción y revisión que se plantea se realiza mediante la revisión de evidencias reportadas en los propios documentos, toda vez que en el momento de la realización



de los actos ahí reportados el suscrito no me encontraba en funciones, situación que es dable mediante el anexo 01, consistente en copia del nombramiento emitido en favor del suscrito con el cargo de Contralor Interno de éste ente documento emitido en octubre de 2021. Ahora bien, es por las causas anteriores que se considera como de competencia de este Órgano de Control Interno, la competencia de la revisión análisis y suscripción de los Estados Financieros en comento, por encontrarse documentación suficiente para la realización del análisis, revisión y suscripción de los estados financieros que se reportan, cuyo contenido de acuerdo a la norma son responsabilidad de quien los emite, en función de que como ha quedado descrito éste órgano de control interno se basa en las evidencias reportadas. Ahora bien, respecto de la suscripción de los estados financieros en comento, resultaría ilógico pensar que si los estados financieros han sido emitidos en fecha posterior a la sustitución del Contralor Interno, y que aun y cuando los actos reportados en dichos estados financieros, fueron llevados a cabo durante la gestión del nombrado anteriormente, pueda solicitarse la firma de éste toda vez que ya no se encuentra en funciones, razón por la cual se considera responsabilidad de este Órgano de Control su revisión y análisis.

Opinión

Tras haber realizado auditoria a los estados financieros del Instituto municipal de planeación de san Luis potosí, relativos al trimestre julio – septiembre de 2021, que comprenden un reporte de la situación financiera, variación de la hacienda pública, cambios en situación financiera y flujos financieros, así como reporte de pasivos y activos de la cuenta pública correspondiente, así como un resumen de las políticas aplicadas de manera explicativa, se extrae lo siguiente:

QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTAN, EN LO RELATIVO AL PERIODO TRIMESTRAL DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021, DEMUESTRA UNA RAZONABLE RELACIÓN DE FLUJOS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN, EN TODOS SUS ASPECTOS, QUE COMO YA SE HA DICHO, EL PERIODO QUE SE REVISA, HA SIDO REALIZADO EN UNA TEMPORALIDAD ANTERIOR A LA DEL NOMBRAMIENTO DEL SUSCRITO, SIN EMBARGO DE SU REVISIÓN NO SE ACTUALIZAN CONDICIONES QUE PERMITAN PRESUMIR ERROR O DOLO EN OMISIONES EN SU CONTENIDO Y CONFORMACIÓN.

Por las causas y fundamentos anteriormente expuestas, y toda vez que ha sido evaluado el contenido de los estados financieros que se adjuntan por el periodo ya mencionado, y a efectos de no contravenir disposición alguna, es que el presente dictamen deberá de acompañar los estados financieros y sus anexos, de manera que pueda ser analizado y remitido a las autoridades que correspondan a efectos de justificar la causa por la cual el



suscrito he realizado el correspondiente análisis, y suscripción del estado financiero de éste ente en los términos propuestos, al no haber impedimento para ello, en función de que como ha quedado descrito en líneas anteriores no se advierte causa alguna para presuponer error o dolo en la omisión del contenido de lo reportado, lo anterior para dilucidar cualquier laguna.

San Luis potosí, SLP, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

Lic. Víctor José Ángel Saldaña Contralor Interno

A 30 MAIDINO,